

 	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA F-CAM-127. Versión 6. Enero 31 de 2023
---	--

27-06-2023

GENERALIDADES DEL PROCESO

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL					
OBJETO:	CONTRATAR EL ESTABLECIMIENTO DE AISLAMIENTO CON SISTEMA DE CERCA VIVA, REFUGIOS DE FAUNA Y ADECUACIÓN DE PERCHAS, PARA LA RECUPERACIÓN DE LA FLORA Y FAUNA DE LA PACHA MAMA, CONFORME A LOS USOS Y COSTUMBRES DE LA COMUNIDAD INDÍGENA TAMAS DEL CAGUÁN, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE RIVERA (H).					
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO CINCO (5) MESES					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL VEINTE PESOS (\$124.629.020) M/Cte.					
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA - Contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas establecida en el artículo 2° numeral 4. Literal L) de la Ley 1150 de 2007, la Ley 2160 de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA LEY 80 DE 1993 Y LA LEY 1150 DE 2007"					
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE RIVERA (H)					
ANTICIPO	SI	X	NO		PORCENTAJE%	30%
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA				SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, en el numeral 1° del Artículo **2.2.1.1.2.1.1** establece a las entidades del Estado la obligación de hacer la descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación.

Con el fin de dar alcance a la norma precitada se procede a elaborar el presente estudio previo, como soporte al proceso de contratación cuyo objeto se menciona en el encabezamiento, al desarrollo de actividades de restauración pasiva, el cual presenta un componente de inversión dentro del proyecto 320203 Restauración, reforestación y protección de ecosistemas estratégicos en cuencas hidrográficas.

Que la parte orgánica de la Carta Política definió la estructura general del Estado, a través de la previsión de las Ramas del Poder Público y los órganos autónomos, a los cuales singularizó y caracterizó mediante la identificación de las autoridades que los conforman; la asignación de competencias; y el diseño de los mecanismos de interacción e incidencia entre los poderes públicos. Estos elementos, en conjunto, se rigen por el principio de separación de poderes, que constituye un pilar de la Constitución, y contribuyen a la configuración de un sistema de pesos y contrapesos, que busca equilibrar la relación entre los órganos del Estado y evitar poderes omnímodos o sin control.



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

F-CAM-127. Versión 6. Enero 31 de 2023

Que el estatuto Superior (art. 2, 365 y 366) establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que los artículos 8°, 79 y 95 superiores establecen los principales mandatos de la llamada “*Constitución Ecológica*”¹, que determinan que la defensa del medio ambiente sano es uno de los objetivos del Estado Social de Derecho². En tal contexto, la jurisprudencia ha determinado que dicho fin tiene una triple dimensión, “*de un lado, la protección al medio ambiente es un principio que irradia todo el orden jurídico puesto que es obligación del Estado proteger las riquezas naturales de la Nación. De otro lado, aparece como el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, derecho constitucional que es exigible por diversas vías judiciales. Y, finalmente, de la constitución ecológica derivan un conjunto de obligaciones impuestas a las autoridades y a los particulares*”.

Que, en esa senda, el canon 209 de la misma Constitución define que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Como se aprecia, en este mandato superior, la Carta Política consagra varias máximas: (i) el servicio al interés general como objetivo fundamental de la administración pública; (ii) la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, como principios orientadores de la administración pública; (iii) la descentralización, delegación y desconcentración, como las formas y mecanismos para el desarrollo de la función pública; (iv) la necesaria coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para lograr la consecución de los fines del Estado Social de Derecho; (v) el control interno en todas las entidades del Estado, en todos sus niveles, el cual se llevará a cabo de conformidad con lo que determine la ley.

Del mismo modo, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 expresa que, la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

En la misma línea descriptiva, el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece que, las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso,

¹ Corte Constitucional - Sentencia T-411 de 1992 M.P. Alejandro Martínez Caballero

² Corte Constitucional - Sentencia C-431 de 2000 M.P. Vladimiro Naranjo Mesa.



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

F-CAM-127. Versión 6. Enero 31 de 2023

igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Es decir, los principios descritos irradian toda la actuación del Estado y han sido objeto de un amplio desarrollo legal y jurisprudencial. En efecto, los principales cuerpos normativos relacionados con la administración pública, tales como las Leyes 489 de 1998, 909 de 2004, 1150 de 2007 y 1437 de 2011, resaltan la necesidad de que el ejercicio de las funciones se rija de acuerdo con esos mandatos.

En concordancia con lo anterior, el artículo 346 de la Constitución establece que *“en la ley de apropiaciones no podrá incluirse partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido, o a un gasto decretado conforme a la ley anterior”*; y el artículo 347 ibidem, indica que *“el proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva”*.

Consecuencia obligada del principio de la legalidad del gasto, es el de especialización, el cual, en definitiva, significa la prohibición para el ejecutivo de utilizar una partida aprobada por el Congreso para un gasto, aplicándolo a una finalidad distinta de aquella que fue determinada por el legislador.

Este principio, que tiene fuente constitucional el artículo 345 de la Carta Política, fue desarrollado por el artículo 18 del Decreto 111 de 1996 o Estatuto Orgánico del Presupuesto, en el cual se establece que *“las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas”*, salvo el caso de que resulte indispensable la modificación de determinadas apropiaciones fiscales durante el año fiscal, hipótesis ésta en la cual puede acudir a la apertura de créditos adicionales y traslados presupuestales, siempre efectuados por el Congreso Nacional cuando actúa como legislador ordinario, o de manera excepcional por el ejecutivo, cuando obre como legislador extraordinario, previa declaración de uno de los estados de excepción previstos por la Carta Política.

A los anteriores principios que informan el régimen a que se encuentra sujeto el sistema presupuestal, han de agregarse el de la programación integral y el de la planificación, conforme a los cuales en los programas presupuestales se deben incluir, simultáneamente los *“gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación”*, según lo dispone la ley, de un lado; y, de otro, la exigencia de que exista concordancia entre el plan nacional de desarrollo, el plan nacional de inversiones, el plan financiero y el plan operativo anual de inversiones, con lo que disponga, cada año, el Presupuesto General de la Nación (Artículos 17 y 13, Decreto 111 de 1996 o Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional), lo que indica, con absoluta claridad que el presupuesto es un instrumento para la realización de la política estatal, en orden a alcanzar las finalidades sociales en el Estado de Derecho.

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal tiene como fin, *“la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*. Al efecto, el legislador



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

F-CAM-127. Versión 6. Enero 31 de 2023

dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal.

Ahora bien, en cuanto a la protección ambiental, a nivel constitucional, el artículo 8 señala la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales, entre las que se incluye el agua. El artículo 79 reconoce el derecho de todos a gozar de un ambiente sano y la obligación del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Por su parte, el artículo 80 dispone que el Estado debe planificar el manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales –incluida el agua, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución; y que debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones a quienes no contribuyan con estos objetivos y exigir reparaciones por los daños causados. Adicionalmente, el artículo 334 obliga al estado a intervenir en la explotación de los recursos naturales –incluida el agua- para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Finalmente, el artículo 366 señala que son objetivos fundamentales de la actividad estatal, la solución de las necesidades básicas insatisfechas de la población en materia de saneamiento ambiental y agua potable, entre otras. Estos objetivos se concretan, por ejemplo, en la destinación específica de las transferencias que la Nación hace a las entidades territoriales a través de Sistema General de Participaciones, a la prestación y ampliación de cobertura de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, entre otros (inciso 4 del artículo 356, modificado por el Acto Legislativo 4 de 2007).

Que según el artículo 30 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena tiene por objeto “... la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el ministerio del medio ambiente.” Estas políticas están debidamente incorporadas en el Plan de Acción Institucional 2020 – 2023 denominado “Huila Territorio de Vida, Sostenibilidad y Desarrollo” formulado de manera participativa y siguiendo los lineamientos y componentes establecidos en el Decreto 1200 de 2004 compilado en el Decreto 1076 de 2015 y con los objetivos y metas planteados en el Plan de Gestión Ambiental Regional vigente. El Plan de Acción tiene concebido 4 programas y 10 proyectos, y cuyo marco general de intervención permitió la estructuración de acciones operativas orientadas a solucionar la problemática ambiental identificada en el diagnóstico y resumida en la síntesis ambiental del plan, para mantener y restaurar los recursos naturales existentes en la parte alta de la cuenca hidrográfica del Río Magdalena cuya jurisdicción comprende la totalidad del departamento del Huila.

Conforme al certificado emitido por el Ministerio del Interior, el 5 de junio de 2023, según el Coordinador del Grupo Investigación y Registro doctor ELKIN DANIEL VALLEJO RODRIGUEZ, se registra el Resguardo Indígena TAMAS DEL CAGUAN, el cual fue reconocido por el INCORA (Hoy Agencia Nacional de Tierras), mediante Resolución No. 92 del 7 de noviembre de 1.989, y conforme a las bases de datos institucionales de registro de Autoridades y/o Cabildos Indígenas de esta Dirección, se encuentra registrado el señor **CAMILO MANUEL QUIROGA PAEZ**, en el cargo de Gobernador del cabildo del **RESGUARDO INDÍGENA TAMAS DEL CAGUAN**, la cual hace parte



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

F-CAM-127. Versión 6. Enero 31 de 2023

del resguardo TAMAS DEL CAGUAN, según Acta de elección o asamblea general de fecha 11 de Diciembre de 2022 y con acta de posesión de fecha 15 de Diciembre de 2022, suscrita por la Alcaldía Municipal de RIVERA del departamento HUILA, para el período del 1 de Enero de 2023 al 31 de Diciembre de 2023. El Resguardo se encuentra ubicado en el predio rural denominado “Villa Nohora” o “Paniquita, localizado en jurisdicción del Municipio de Rivera, Departamento del Huila, reconocido mediante Escritura Pública Número 5309 del 21 de diciembre de 1.988, aclarada por la número 955 del 15 de marzo de 1.989, de la Notaria Segunda del Círculo de Neiva, a la Compañía Agropecuaria Duque Rengifo S. en C. (Folios 618 a 654 y 655 a 680).

Dentro de la formulación del plan de ordenación de la cuenca Rio Loro, Rio Ceibas y otros directos al Magdalena, en su programa Protección, Conservación y restauración de áreas estratégicas y proyecto Conservación y restauración de coberturas naturales en áreas de importancia estratégica para la regulación hídrica de la cuenca, dentro de sus objetivos se encuentra la identificación de las áreas a restaurar y/o conservar al interior del área del **RESGUARDO INDÍGENA PANIQUITA** priorizando: Áreas de ronda, bosque natural, Bosque Seco Tropical, áreas de nacimiento, cabecera de acueductos y humedales y como meta identificar y priorizar las áreas (Hectáreas) en zonas estratégicas, zonas de rondas hídricas y áreas de importancia ecosistémica al interior del resguardo objeto de conservación y/o restauración.

El PROGRAMA 3202: Conservación de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos, PROYECTO 320203: Restauración, Reforestación y Protección de Ecosistemas Estratégicos en Cuencas Hidrográficas, conforme a su **Indicador: porcentaje de suelos degradados en recuperación o rehabilitación (IM 8)**, **actividad: Ha. Recuperadas y/o rehabilitadas, de suelos degradados por erosión y/o afectación de incendios forestales. Incluye asistencia técnica, capacitación, interventoría, apoyo logístico (Transporte, almuerzos y refrigerios)**, es por esto que se adelantará un proyecto de recuperación de suelos degradados, en el predio Resguardo Indígena Tama Páez del Caguan Paniquita, en donde se protegerá la biodiversidad del Resguardo, zonas de nacimiento de agua, y relictos de bosque seco tropical, por lo que la CAM realizará actividades de recuperación de suelos degradados en el Resguardo, donde se adelantarán las siguientes actividades:

- ❖ Construcción de diez (10) Perchas
- ❖ Construcción de diez (10) Refugios de Fauna, y
- ❖ El aislamiento de cuatro mil (4.000) metros lineales de zonas de nacimiento

La degradación del suelo es un proceso en el que el valor del medio ambiente biofísico se ve afectado por una combinación de procesos, inducidos por el hombre, que actúan sobre la tierra. La degradación del suelo genera implicaciones negativas en la productividad agrícola, el medio ambiente y sus efectos en la seguridad alimentaria.

En el **RESGUARDO INDÍGENA TAMAS DEL CAGUAN** se logró evidenciar que existe una degradación del suelo asociada a la salinización de acuerdo a lo reportado por el IDEAM en el año 2019, esta degradación para el área de estudio se ve reflejada en mayor porcentaje en una degradación media que abarca un 65% del área total, seguido de una degradación baja con un porcentaje de 26%, y el 9% corresponde a una degradación alta.

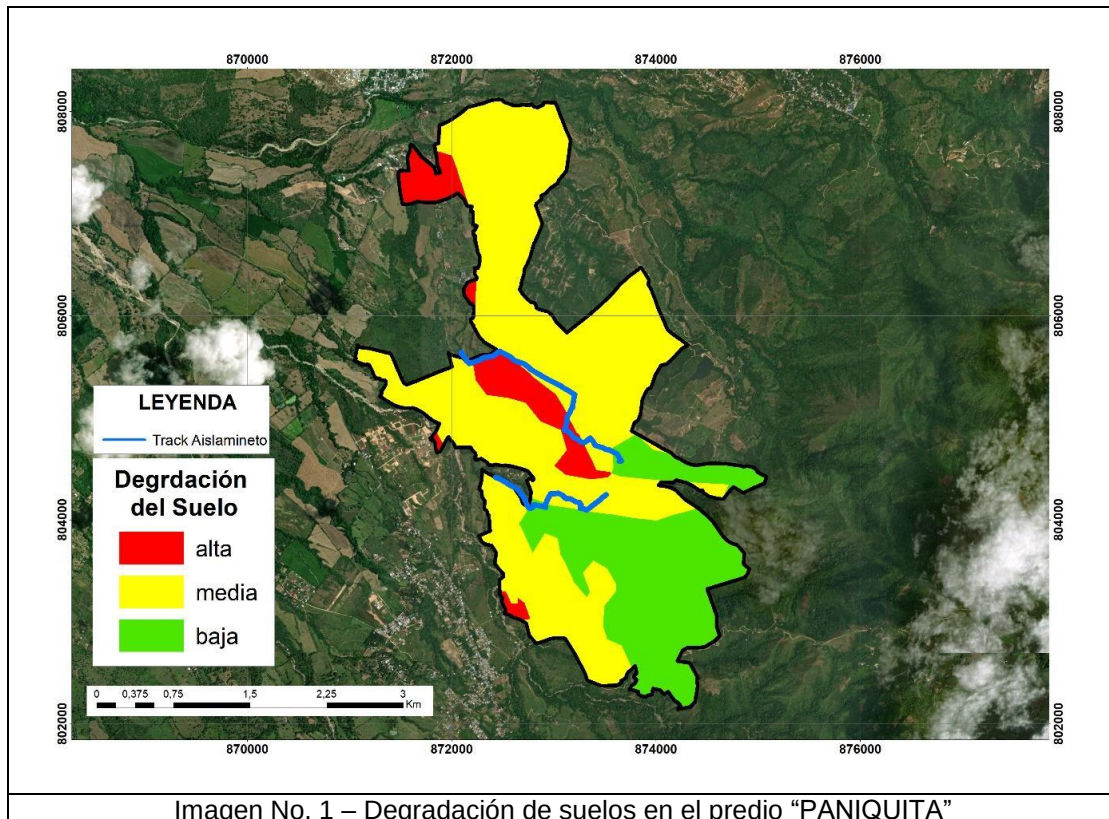


ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

F-CAM-127. Versión 6. Enero 31 de 2023

En concordancia con lo anterior la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, haciendo uso de sus facultades de protección y preservación de los recursos naturales, se ve en la tarea de implementar acciones estratégicas que permitan mitigar los efectos asociados a la problemática de la degradación de suelos.

Conforme a los usos y costumbres del RESGUARDO INDIGENA TAMAS DEL CAGUÁN, y la Autoridad que ejercen sobre su territorio, se coordinó con las autoridades del Cabildo realizar la protección y recuperación de la Pacha Mama, incluido la flora, la fauna del territorio y el recurso hídrico, flora y fauna, con la realización de las actividades mencionadas, ya que los suelos del predio del resguardo presentan rangos de degradación baja hasta degradación alta.



Revisando entonces la carta de navegación de la CAM, es decir su Plan de Acción Institucional: Plan HUILA, TERRITORIO DE VIDA, SOSTENIBILIDAD Y DESARROLLO, en el PROGRAMA 3202: CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS SOSTENIBLE, PROYECTO 320203: RESTAURACIÓN, REFORESTACIÓN Y PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN CUENCAS HIDROGRÁFICAS, que tiene por objeto "Liderar procesos de planificación, ordenación, administración y manejo de las cuencas hidrográficas, con el fin de garantizar el recurso hídrico en la región, dando prioridad al abastecimiento del consumo humano."; habiéndose establecido como una de sus metas del cuatrienio, la recuperación o



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

F-CAM-127. Versión 6. Enero 31 de 2023

rehabilitación de 50 hectáreas de suelos degradados por erosión como se observa en el RESGUARDO INDIGENA TAMAS DEL CAGUÁN

Conforme a los usos y costumbres del **RESGUARDO INDIGENA TAMAS DEL CAGUÁN**, y la Autoridad que ejercen sobre su territorio, se coordinó con las autoridades del Cabildo realizar la protección y recuperación de la Pacha Mama, incluido la flora, la fauna del territorio y la protección del recurso hídrico, con la construcción de Perchas, para que los pájaros (carpintero, torcasa abuela, pechiblanca, pescador, pitojui, enbarradora, picaflor, cardinal, azulejos, águila, garrapatero y buho), se posen y dejen las semillas para una revegetalización natural, la construcción de refugios de fauna para que los: (zorros, armadillo, borugo, venados, oso hormiguero, jaguarundi, tigrillo, chucho, comadreja, ardilla, conejos), tengan donde tener sus crías y el aislamiento de zonas de nacimientos para la protección del recurso hídrico.

Por todo lo anterior se recomienda la suscripción de un contrato con el RESGUARDO INDIGENA TAMAS DEL CAGUÁN, con el fin de continuar con la protección de la flora y la fauna y la recuperación de los suelos (Bosque Seco Tropical), teniendo en cuenta que la Corporación dispone de apropiación presupuestal para su cofinanciación, con cargo a recursos del Presupuesto de Inversión de la vigencia 2023.

De esta manera se está dando satisfacción al fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas.

1.1 . COHERENCIA CON EL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL

PROGRAMA	3203: GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO
PROYECTO	320203 - RESTAURACIÓN, REFORESTACIÓN Y PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN CUENCAS HIDROGRÁFICAS
INDICADOR	PORCENTAJE DE SUELOS DEGRADADOS EN RECUPERACIÓN O REHABILITACIÓN (IM 8)
Meta de Indicador	100%
ACTIVIDAD	Ha. Recuperadas y/o rehabilitadas, de suelos degradados por erosión y/o afectación de incendios forestales. Incluye asistencia técnica, capacitación, interventoría, apoyo logístico (Transporte, almuerzos y refrigerios)
Meta de Actividad	50 HECTÁREAS

Que el objeto y las actividades a desarrollar en virtud del presente contrato de obra financiado con cargo a recursos de inversión, han sido estructuradas en coherencia y en aras de dar cumplimiento con la (s) meta (s) y la (s) actividad (es) programadas en el proyecto referenciado, las cuales a su vez fueron diseñadas para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad frente al plan de acción institucional: **“HUILA TERRITORIO DE VIDA, SOSTENIBILIDAD Y DESARROLLO”**.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

CLASE: Contrato de obra – Contratación Directa

OBJETO: CONTRATAR EL ESTABLECIMIENTO DE AISLAMIENTO CON SISTEMA DE CERCA VIVA, REFUGIOS DE FAUNA Y ADECUACIÓN DE PERCHAS, PARA LA RECUPERACIÓN DE



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

F-CAM-127. Versión 6. Enero 31 de 2023

LA FLORA Y FAUNA DE LA PACHA MAMA, CONFORME A LOS USOS Y COSTUMBRES DE LA COMUNIDAD INDÍGENA TAMAS DEL CAGUÁN, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE RIVERA (H).

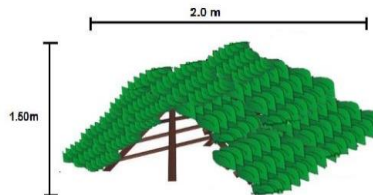
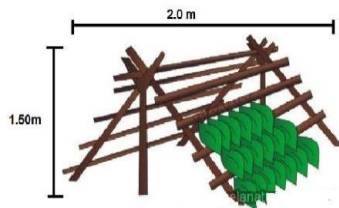
2.1 Clasificación UNSPSC

El objeto a contratar se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
70131703 Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna.	13 Preparación, Gestión y protección del terreno y del suelo	17 Gestión del terreno y del suelo	03 Recuperación de tierras
77111603 Servicios medioambientales	11 Protección medioambiental	16 Rehabilitación ambiental	03 Servicios de recuperación de tierras

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

1. **ADECUACIÓN DE REFUGIOS DE FAUNA:** Construcción de refugios, que tienen como objetivo garantizar la seguridad en los desplazamientos en potreros abiertos de pequeños mamíferos como zorros, armadillo, borugo, venados, oso hormiguero, jaguarundi, tigrillo, chucho, comadreja, ardilla, conejos), para que tengan donde tener sus crías.



Ubicación del Sitio: Estos refugios estarán ubicados en el predio del **RESGUARDO INDÍGENA TAMAZ DEL CAGUÁN** en el Municipio de Rivera; siguiendo corredores biológicos que interconectan las áreas de Bosques no intervenidos en este predio.

Distancia entre Refugios: los refugios se ubicarán con una distancia de 100 metros entre refugio siguiendo la continuidad de un corredor biológico seleccionado que interconecta bosques aledaños.

Área a Intervenir: Luego de ubicado el sitio se hace necesario adecuar un sitio de aproximadamente 6m², donde se realizará la construcción de cada refugio.

Proceso de Construcción: Los refugios de fauna se construirán con madera aserrada (10 cm x 10 cm) con unas dimensiones de altura máxima de 1.50 m por 2.0 m de largo. La estructura tendrá una forma de "V" o de Dos Aguas aseguradas con puntillas de 4 pulgadas siguiendo el diseño descrito, los soportes laterales se construirán cada 30 centímetros en ambos lados, estos se

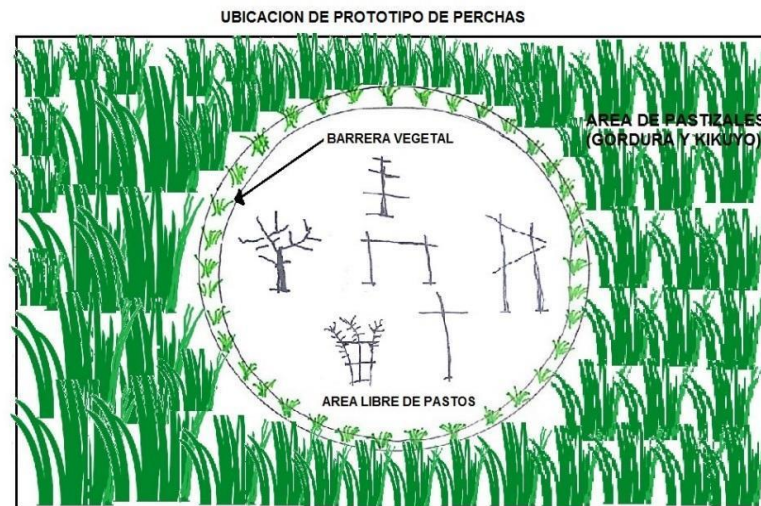


ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

F-CAM-127. Versión 6. Enero 31 de 2023

soportarán sobre una estructura anclada con una profundidad mínima de 50 centímetros. Finalmente, cada refugio se cubrirá por cada uno de sus lados con vegetación existente de la zona;

2. **UBICACIÓN DE PERCHAS:** tiene como objetivo ubicar sitios para propiciar lluvia de semillas a partir de avifauna en potreros donde se han eliminado los árboles que sirven como perchas para el descanso de especies de avifauna; aumentando la frecuencia de vuelo de estas aves.



- **Ubicación del Sitio:** Estas perchas estarán ubicadas en el **RESGUARDO INDÍGENA TAMAZ DEL CAGUÁN**, Municipio de Rivera; siguiendo corredores biológicos que interconectan las áreas de Bosques no intervenidos en este predio.
- **Distancia entre Perchas:** las perchas se ubicarán con una distancia de 100 metros entre percha siguiendo la continuidad de un corredor biológico seleccionado que interconecta bosques aledaños.
- **Área a Intervenir:** Luego de ubicado el sitio se hace necesario trazar un círculo tomando como radio diez (10) metros y definir un área de 314m² para la ubicación de seis (6) prototipos de percha.
- **Eliminación de Pasto:** Se hace necesario eliminar de raíz el pasto kikuyo que existe en esta área para garantizar el prendimiento de las especies plantadas.
- **Trazado de Zanja Perimetral:** Por el límite del círculo es necesario construir una zanja perimetral de veinte (20) centímetros de ancho por veinte (20) centímetros de profundidad.
- **Siembra de Vetiver:** Sobre la zanja construida se debe sembrar pasto vetiver a una distancia de veinte (20) centímetros para garantizar la conformación de una barrera viva que impida la entrada de pasto al área seleccionada.
- **Material Vegetal:** El material vegetal debe presentar las siguientes características: Vetiver en esquejes a raíz desnuda con buenas características fisiológicas.
- **Fertilización:** Se hace necesario realizar las labores de fertilización para garantizar rápido el crecimiento del pasto vetiver.
- **Tipo de perchas:** las perchas se construirán en madera o materiales naturales siguiendo los modelos del esquema definido.



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

F-CAM-127. Versión 6. Enero 31 de 2023

- **Altura de las Perchas:** las seis perchas construidas tendrán una altura entre dos (2) y cuatro (4) metros. Distribuidas de la siguiente manera 2 perchas de 2 metros de altura, 2 perchas de 3 metros de altura y 2 perchas de 4 metros de altura.

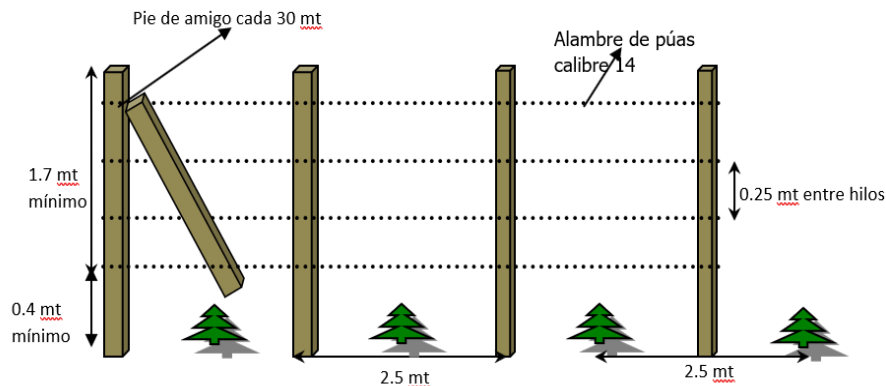
3. AISLAMIENTO DE ZONAS DE PROTECCIÓN (NACIMIENTOS)

Establecimiento de aislamiento con sistema de cerca viva, en áreas de importancia ambiental. El aislamiento se hará mediante la construcción de cercos en las zonas de protección y/o recarga para avanzar en la recuperación de las coberturas vegetales con el proceso de regeneración natural o restauración pasiva.

Para la cerca de aislamiento, se instalarán estantillos de madera con especificaciones técnicas de 2,1 metros de altura y un diámetro mínimo de 10 centímetros, cada 2,5 metros y cada 30 metros un pie de amigo, sobre los cuales se sujetarán con grapas y se instalarán cuatro (4) cuerdas de alambre púa calibre 14.

El rollo de alambre de púa al momento de ser instalado debe ser cortado cada 60 metros, con el objeto de evitar el hurto de este material.

El siguiente es el diseño que se tendrá en cuenta para la construcción de las cercas y su posterior recibo:



CONDICIONES MÍNIMAS DEL MATERIAL VEGETAL: El material vegetal a utilizarse debe contar como mínimo con las siguientes condiciones técnicas:

- Adecuada salubridad, vigorosidad y tamaño. Prohibido plantar material que presente cuello de ganso.
- El tamaño al momento de plantar deberá oscilar entre 40 y 50 centímetros de altura, con el objeto de prevenir la mortalidad por adaptación en el momento de la siembra.
- Las plantas deben presentar un buen desarrollo de raíces secundarias.
- El material vegetal a plantar debe corresponder a las especies concertadas con la supervisión, las cuales deben de ser acordes con las condiciones del suelo y la altura sobre el nivel del mar, se deben adaptar a la altura de localización de los lotes entregados, lo mismo que de crecimiento y desarrollo rápidos.



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

F-CAM-127. Versión 6. Enero 31 de 2023

PLANTACIÓN: Las labores de siembra se iniciarán, previa autorización del supervisor, siguiendo las siguientes recomendaciones:

- La siembra se hará en el mismo momento de la llegada del material vegetal al lote.
- El pan de tierra debe ser embebido de agua en el momento de plantar, se debe compactar antes de retirar la bolsa, para evitar el desmoronamiento del pan de tierra.
- La bolsa plástica se quitará haciendo dos cortes longitudinales a la misma y se guardará para ser contada al final del trabajo.
- La plántula se colocará verticalmente, quedando el cuello a ras del suelo (se debe tener especial cuidado para que la plántula quede plantada a la misma altura que tenía en la bolsa).
- Las raíces de la plántula no deben quedar dobladas ni trenzadas, el tallo debe quedar vertical y la tierra se compactará con el pie, de tal forma, que la plántula quede anclada y evitar así la formación de bolsas de aire.
- Todos los desechos como bolsas plásticas, tanto de plantación como de la comida y desperdicios deben ser recogidos y retirados de la zona.

CONTEO DE MORTALIDAD: En lo que hace referencia al conteo de mortalidad éste se efectuará por parte de la supervisión y en ningún caso se podrá recibir el aislamiento con un porcentaje de mortalidad que supere el 10%.

CONTROL DE AGENTES BIÓTICOS: Durante la ejecución de la siembra y hasta que la Corporación de por recibida la instalación de las cercas vivas totalmente, se tomarán las medidas preventivas y correctivas para controlar agentes bióticos fitopatógenos dañinos, tales como hormiga, grillos, nematodos, bacterias y hongos entre otros.

PLATEO: Consiste en la limpieza total del sitio donde se abrirá el hoyo para la siembra de las plántulas, para lo cual se despejará en un diámetro mínimo de 100 centímetros la vegetación existente mediante la utilización de azadón y machete

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir oportunamente el objeto contractual, no solo a lo que en él se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella, según la disposición del artículo 1603 del Código Civil y artículo 863 y 871 del Código de Comercio.
2. Cumplir el objeto del Contrato, ejecutar y entregar la obra contratada en el plazo estipulado, conforme a los criterios calidad exigible, los y las especificaciones de construcción, con sujeción a los precios unitarios estipulados.
3. Garantizar la calidad de los bienes, materiales y servicios prestados para el cumplimiento del objeto del contrato. Los materiales que el Contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el Supervisor cuando no los encontrará convenientemente adecuados, en caso de estar en desacuerdo con la decisión de éste, la entidad revisará la situación, y la respuesta será acatada por el Contratista.
4. Responder por la correcta y oportuna ejecución de las acciones y actividades para la recuperación de suelos degradados localizado en el RESGUARDO INDIGENA TAMAS DEL



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

F-CAM-127. Versión 6. Enero 31 de 2023

CAGUÁN, conforme a las metas, ubicación y recursos establecidos en el contrato, el Plan Operativo de Inversiones y el Cronograma de Actividades de este.

5. Construcción de diez (10) refugios de fauna, conforme a las condiciones técnicas exigidas.

6. Construcción de diez (10) sistemas de perchas, conforme a las condiciones técnicas exigidas.

7. Establecimiento de 4.000 metros lineales de aislamiento con sistema de cerca viva, en áreas de importancia ambiental, conforme a las condiciones técnicas exigidas.

8. Brindar acompañamiento y verificación que requiera el proyecto de mantenimiento del aislamiento.

9. Dar estricto cumplimiento a las condiciones técnicas y garantizar que todas las actividades ejecutadas en desarrollo del presente contrato, cumpla con lo establecido por la CAM de acuerdo con la necesidad planteada.

10. Presentar al supervisor del contrato, informes donde evidencien la ejecución contractual.

11. Atender y absolver las observaciones y requerimientos formulados por la CAM o el Supervisor.

12. No causar daños a personas y bienes de terceros o de la CAM; y responder por los daños eventuales que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de los lugares donde se han de ejecutar los trabajos, derivados de su actividad y/o la de sus trabajadores.

13. Dotar a cada uno de sus trabajadores de los elementos de seguridad necesarios para el buen desempeño de las actividades.

14. Aplicar los protocolos de bioseguridad según lo establecido por el Ministerio de Salud en la normatividad legal vigente, para el desarrollo de las actividades propias del contrato.

15. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en relación con los elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra; manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual y; dotación de calzado y vestido de labor.

16. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra y, garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones laborales.

17. El contratista deberá cargar los informes de ejecución en el SECOP II, junto con los pagos a seguridad social, de acuerdo con el contrato suscrito.

18. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Art. 23, y demás normas concordantes,



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

F-CAM-127. Versión 6. Enero 31 de 2023

relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARP) y aportes parafiscales, según el caso.

19. El contratista deberá velar porque en la ejecución del contrato, o en el desarrollo de este, no se altere ni se vea perjudicado el componente ambiental, como lo son los recursos naturales, y en general, el medio ambiente, y de llegar a presentarse una situación fáctica en la que se causen perjuicios ambientales, apoyar a la Corporación con la adopción de medidas correctivas correspondientes.

OBLIGACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:

1. Pago de aportes a seguridad social de (los) trabajador (es) que realizan la actividad.
2. Todos los soportes de realización del proyecto y para el correspondiente pago deberán ser enviados al supervisor a través del SECOP II, con el fin de no imprimir este tipo de documentos.

OBLIGACIONES DE LA CAM:

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto Contractual y velar por el cumplimiento de las obligaciones de este.
2. Solicitar las pólizas exigidas en el presente proceso de selección y realizar su aprobación.
3. Solicitar al contratista informes de ejecución contractual.
4. Solicitar al contratista el certificado de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal, si hay lugar a ello.
5. Adelantar las gestiones administrativas y/o contractuales en caso de incumplimientos.
6. Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la CAM.
7. Ejercer la supervisión a la ejecución del contrato. Para ello el supervisor deberá actualizar la plataforma del SECOP II de acuerdo con sus roles y responsabilidades.
8. Facilitar al contratista el acceso a la información y documentos que requieran durante la ejecución de su contrato.
9. Estar permanente en comunicación directa con el contratista, con el ánimo de mantener una correcta ejecución contractual.
10. Las demás obligaciones inherentes, a la ejecución del objeto contractual.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá una duración de cinco (5) meses contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN Será la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, de manera particular las actividades se desarrollarán en el Municipio de Rivera en el **RESGUARDO INDÍGENA TAMAZ DEL CAGUÁN**

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato se estima en la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$124.629.020° MCTE)**, incluido IVA si a ello hubiere lugar.



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

F-CAM-127. Versión 6. Enero 31 de 2023

FORMA DE PAGO: La Corporación pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante la siguiente manera:

ANTICIPO: Se concederá un anticipo del 30% del valor del contrato, previo perfeccionamiento de este mediante la firma del acta de inicio, presentación de plan de inversión y solicitud de desembolso suscrita por el Supervisor. Lo anterior resulta necesario ya que, para cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones de cada parte, se requiere adelantar actividades como establecimiento de aislamiento con sistema de cerca viva que requieren la disposición de recursos por parte del RESGUARDO INDIGENA TAMAS DEL CAGUÁN en condición de contratista, donde el Resguardo, no cuenta con recursos suficientes para el logro de las metas y la sana ejecución del contrato a celebrar.

DESEMBOLSOS: Se realizarán desembolsos de la siguiente manera: Pagos parciales de ejecución de las actividades hasta cumplir con el 80% del valor del contrato, mediante pagos que se realizan previa presentación de informe de ejecución física conforme a las actas parciales de obra que se realicen, previa amortización del anticipo, con el recibo a satisfacción de las obras por parte de la supervisión

El anticipo es un adelanto o avance del precio del contrato destinado a apalancar el cumplimiento de su objeto, de modo que los recursos girados por dicho concepto sólo se integran al patrimonio del contratista en la medida que se cause su amortización mediante la ejecución de actividades programadas del contrato.

Para la liquidación se tendrá un saldo del 20% del valor del contrato previa firma y legalización de la liquidación de este, observando previamente la amortización del anticipo en cada acta parcial presentada por el contratista.

Para cada uno de los pagos (parciales y final) se requerirá previamente la respectiva acreditación de EL CONTRATISTA sobre el cumplimiento en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, ARL) y parafiscales, según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 de 2.007 Art. 23.

INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN:

Conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda”.

La Supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Especializado Fredy Alberto Anturi Vidarte.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Se requiere disponibilidad presupuestal por la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$124.629.020^{oo} MCTE)** incluido IVA si a ello hubiera lugar.



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

F-CAM-127. Versión 6. Enero 31 de 2023

PROYECTO	INDICADOR	ACTIVIDAD	FUENTE	CDP	VALOR DEL REQUERIMIENTO
320203: RESTAURACIÓN, REFORESTACIÓN Y PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN CUENCAS HIDROGRÁFICAS	Porcentaje de suelos degradados en recuperación o rehabilitación (IM 8)	Ha. Recuperadas y/o rehabilitadas, de suelos degradados por erosión y/o afectación de incendios forestales. Incluye asistencia técnica, capacitación, interventoría, apoyo logístico (Transporte, almuerzos y refrigerios)	TSE	2023000820	\$124.629.020
TOTAL RECURSOS VIGENCIA ACTUAL					\$124.629.020

TOTAL RECURSOS VIGENCIA ACTUAL Y OTRAS VIGENCIAS	\$124.629.020
--	---------------

Las erogaciones que realice la Corporación para cancelar el contrato se cancelarán conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2023000820 de fecha veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023), que se imputará así:

1. RUBRO GI132320232020313005932020052.3.2.01.01.001.03.19; FUENTE 13001; NOMBRE Otras obras de ingeniería civil FUENTE: TRANSF. SECTOR ELÉCTRICO VIGENCIA; VALOR \$125,127,536.00

VALOR CDP: CIENTO VEINTICINCO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/C

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Art. 24 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se reformó el Estatuto Contractual, consagró que *“la contratación de la Corporaciones Autónomas Regionales incluida la Corporación Autónoma del Río Grande la Magdalena, se someterá al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen”*. Así mismo, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, estableció que las entidades seleccionarán los contratistas a través de las siguientes modalidades: 1. Licitación Pública; 2. Selección Abreviada; 3. Concurso de Méritos; 4. Contratación Directa y 5. Mínima Cuantía.

El contrato interadministrativo se suscribe con el RESGUARDO INDIGENA TAMAS DEL CAGUÁN, teniendo en cuenta que en los términos del DECRETO - LEY 1953 DE 2014 en su ARTÍCULO 9o. dispone:

“CAPACIDAD JURÍDICA. Para los efectos del desempeño de las funciones públicas y de la consecuente ejecución de recursos de que trata el presente decreto, los Territorios y Resguardos Indígenas que hayan sido autorizados para administrar recursos del SGP conforme a lo dispuesto por este decreto serán considerados entidades estatales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

F-CAM-127. Versión 6. Enero 31 de 2023

2o de la Ley 80 de 1993. Dicha capacidad será ejercida a través de su representante legal, conforme a lo dispuesto en el presente decreto."

Adicionalmente la ley 2160 del 25 de noviembre del 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA LEY 80 DE 1993 Y LA LEY 1150 DE 2007" estableció en su Artículo 1° lo siguiente:

"ARTÍCULO 1°. Modifíquese el artículo 6 de la ley 80 de 1993, el cual quedará así:

ARTÍCULO 6°. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.

ARTÍCULO 2° Modifíquese el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, e inclúyase el literal l), m) y n) al numeral 4, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

[...]

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

L). Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas.

[...]

PARÁGRAFO 8°. La modalidad de contratación directa prevista en el numeral 4° de este Artículo deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, o en los regímenes especiales de contratación, que disponen los requisitos jurídicos, técnicos y financieros; en todo caso teniendo en cuenta los principios de transparencia, responsabilidad, selección objetiva, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficacia y eficiencia.

[...]

ARTÍCULO 3°. Modifíquese el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:

ARTÍCULO 7°. ENTIDADES A CONTRATAR. Para los efectos de esta ley se entiende por:

1. Cabildo Indígena: Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización sociopolítica tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad."



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

F-CAM-127. Versión 6. Enero 31 de 2023

Sin embargo, atendiendo el Artículo **2.2.1.2.1.4.4.** del Decreto 1082 de 2015, que menciona expresamente los Convenios o Contratos, y establece que: *“La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.”*, la modalidad de contratación que aplica en el presente caso es la contratación directa y por tanto se debe elaborar el acto administrativo de justificación

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Justificación del Presupuesto Oficial)

El Presupuesto Oficial de la contratación se estima en **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL VEINTE PESOS (\$124.629.020) PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, incluido IVA si a ello hubiere lugar, el cual se sustenta en las consideraciones y la justificación basada en los estudios de mercado y análisis de precios unitarios que se especifican en el Documento Anexo Análisis del sector – Estudio de Mercado, realizado por la dependencia solicitante en cumplimiento del art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Esta contratación se encuentra incluida en el Plan de adquisiciones de la Corporación del año 2023.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

EL RESGUARDO INDÍGENA TAMAS DEL CAGUÁN, legalmente constituido por el INCORA (hoy agencia nacional de tierras), mediante resolución No. 92 del 7 de noviembre de 1989, por lo cual se constituye como resguardo indígena, en favor de la COMUNIDAD TAMA DEL CAGUÁN, el predio rural denominado “Villa Nohora” – “Paniquita”, ubicado en jurisdicción del municipio de Rivera, Departamento del Huila.

Que dentro de la **FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE LA CUENCA RIO LORO, RIO CEIBAS Y OTROS DIRECTOS AL MAGDALENA**, aprobado mediante resolución No. 1096 del 02 de mayo de 2023, en su programa Protección, Conservación y restauración de áreas estratégicas y proyecto de Conservación y restauración de coberturas naturales en áreas de importancia estratégica para la regulación hídrica de la cuenca, dentro de sus objetivos se encuentra la identificación de las áreas a restaurar y/o conservar al interior del área del **RESGUARDO INDÍGENA PANIQUITA** priorizando: Áreas de ronda, bosque natural, Bosque Seco Tropical, áreas de nacimiento, cabecera de acueductos y humedales y como meta identificar y priorizar las áreas (Hectáreas) en zonas estratégicas, zonas de rondas hídricas y áreas de importancia ecosistémica al **interior del resguardo objeto de conservación y/o restauración.**

Como se explicó antes, atendiendo que la Contratación a realizar es Directa, se celebrará Contrato con el **RESGUARDO INDIGENA TAMAS DEL CAGUÁN** para la ejecución de actividades ambientales de interés común para las dos partes.

De esta manera se está dando satisfacción al fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas.

5.1 REQUISITOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

1. Pago de aportes a seguridad social de (los trabajadores que realizan la actividad.



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

F-CAM-127. Versión 6. Enero 31 de 2023

2. Todos los soportes de realización del proyecto y para el correspondiente pago deberán ser enviados al supervisor a través del SECOP II, con el fin de no imprimir este tipo de documentos.

5. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo **2.2.1.1.1.6.3.** del Decreto 1082 de 2015, La Corporación, procede a realizar el estudio de los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes.

Tabla 1. Matriz del Riesgo

N o.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le Asigna
1	General	Externo	Ejecución	Económico	Mayores precios de Materiales	Proyecto elaborado por la CAM con anterioridad a la contratación que al momento de ejecutarlo puedan haber incrementado los precios.	1	2	Menor	Bajo	Resguardo
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	Insuficiencia del Presupuesto	Que el presupuesto determinado por las dos entidades se haya quedado corto en cuando a imprevistos, transporte, instalaciones, mano de obra.	2	2	Menor	Bajo	Resguardo - CAM
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	Extensión del plazo del contrato	Que la determinación del plazo sea insuficiente y requiera un adicional	2	2	Menor	Bajo	Resguardo
4	Específico	Interno	Ejecución	Naturaleza	Existencia de condiciones climáticas que dificulten el acceso o la construcción de las obras	Que se presenten lluvias, o condiciones climáticas que impidan el acceso a los lugares donde se realizarán las obras o que no permitan realizar los trabajos en el tiempo establecido.	2	2	Menor	Bajo	Resguardo - CAM



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

F-CAM-127. Versión 6. Enero 31 de 2023

Tabla 2. Valoración Probabilidad del Riesgo

Probabilidad	Categoría	Valoración
	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Tabla 3. Valoración Impacto y Categoría del Riesgo

			Impacto				
Calificación Cuantitativa							
Calificación Monetaria							
Impacto	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	2 Riesgo Bajo	3 Riesgo Bajo	4 Riesgo Bajo	5 Riesgo Medio	6 Riesgo Alto
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3 Riesgo Bajo	4 Riesgo Bajo	5 Riesgo Medio	6 Riesgo Alto	7 Riesgo Alto
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4 Riesgo Bajo	5 Riesgo Medio	6 Riesgo Alto	7 Riesgo Alto	8 Riesgo Extremo
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5 Riesgo Medio	6 Riesgo Alto	7 Riesgo Alto	8 Riesgo Extremo	9 Riesgo Extremo
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6 Riesgo Alto	7 Riesgo Alto	8 Riesgo Extremo	9 Riesgo Extremo	10 Riesgo Extremo

7. LAS GARANTÍAS QUE LA CORPORACIÓN CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 consagra que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley.

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015 consagra que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III ibídem no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta que en la forma de pago de los aportes de la Corporación al contrato se consagra el pago de anticipo, **EL RESGUARDO INDIGENA TAMAS DEL CAGUÁN** deberá constituir a favor de la CAM con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una póliza única que ampare:

Cumplimiento del Contrato	Por el 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más
---------------------------	--



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

F-CAM-127. Versión 6. Enero 31 de 2023

Buen Manejo y Correcta Inversión del anticipo

Por el 100% del valor total del que le es concedido, con una vigencia igual al plazo del convenio y 6 meses más

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

Por medio de la presente certificamos que tal y como se ha evidenciado, la entidad, bajo responsabilidad de los suscritos funcionarios de la dependencia solicitante, ha elaborado el estudio previo reglado por el Decreto 1082 de 2015 reglamentario de la Ley 80 de 1.993 y la Ley 1150 de 2.007.

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Subdirección de Gestión Ambiental

Edisney Silva
Argote

Firmado digitalmente por
Edisney Silva Argote
Fecha: 2023.06.27 17:44:24
-05'00'

EDISNEY SILVA ARGOTE
Subdirectora de Gestión Ambiental

FREDY ALBERTO ANTURI VIARTE
Profesional especializado SGA

OFICINA DE CONTRATACIÓN (Revisión Jurídica)

ANA MARÍA MANCHOLA PÉREZ
Jefe Oficina de Contratación
Revisión Jurídica

ELINA KATHERINE ORDOÑEZ VARGAS
Profesional Especializada – Contratación
Revisión Jurídica

HÉCTOR FABIÁN LOSADA VARGAS
Abogado Contratista
Revisión Jurídica